

Gestión de Previsión y Pensiones, S.A.
Entidad Gestora de Fondos de Pensiones

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Entidad Depositaria de Fondos de Pensiones



Grupo BBVA

**Prontuario de Preguntas y Respuestas para
Partícipes y Beneficiarios del
Plan de Pensiones de
LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

BBVA

Prontuario de Preguntas y Respuestas para Partícipes y Beneficiarios de LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



Sumario

INDICE GENERAL

- 1.- Conceptos Básicos
- 2.- Aportaciones
- 3.- Movilizaciones
- 4.- Prestaciones
- 5.- Inversiones
- 6.- Información
- 7.- Condiciones económicas
- 8.- Oferta de productos y servicios bancarios BBVA

Conceptos Básicos

1.1) ¿EN QUÉ CONSISTE EL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ?

Es un sistema de Previsión Social Complementaria de las prestaciones públicas de la Seguridad Social. Al ser del sistema de empleo es creado por la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ en favor de TODOS sus trabajadores.

1.2) ¿QUIÉNES COMPONEN EL PLAN?

El Plan lo componen la Entidad Promotora, los Partícipes, los Partícipes en Suspenseo y los Beneficiarios.

1.3) ¿QUIÉN ES LA ENTIDAD PROMOTORA?

La Entidad Promotora actual es:

- o UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

1.4) ¿QUIÉNES SON LOS PARTÍCIPES DEL PLAN?

Los Partícipes del Plan son aquellos trabajadores de la Entidad Promotora que cumplen con las condiciones establecidas en las Especificaciones del Plan para serlo.

Será Partícipe del Plan de Pensiones todos los empleados de la plantilla del Promotor, cualquiera que sea su forma de contratación, que tenga, al menos, un año de servicios continuados y efectivos en la empresa.

Las personas definidas como partícipes en el artículo anterior, podrán ejercitar su derecho de adhesión al plan dentro del año natural en el que cumpla los requisitos.

Si algún empleado no se adhiriera en el periodo señalado, podrá hacerlo transcurridos tres años desde que finalizó el mismo, y durante un periodo de tres meses. Si tampoco se adhiriera, no lo podrá hacer hasta transcurridos tres años, y así sucesivamente.

1.5) ¿QUIÉNES SON LOS PARTÍCIPES EN SUSPENSO?

Los Partícipes en Suspenseo son aquellos que, estando suspendidas las aportaciones directas y/o imputadas por parte de su empresa, mantienen sus derechos Consolidados en el Plan.

1.6) ¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN?

Son beneficiarios en las contingencias de jubilación e invalidez permanente, las personas físicas que en el momento del hecho causante ostenten la condición de Partícipe o Partícipe en Suspenseo.

Para la contingencia de fallecimiento de un Partícipe o de un Partícipe en Suspenseo o Beneficiario, tendrán tal condición de Beneficiarios las personas designadas por los anteriores. A falta de designación expresa el orden de prelación será aquel que determine el Código Civil.

1.7) ¿QUÉ ES LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN?

Es la encargada de supervisar el funcionamiento y ejecución del plan de pensiones.

Una de sus funciones principales es la de supervisar el cumplimiento de las especificaciones del plan.

1.8) ¿QUIÉNES FORMAN LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ?

La Comisión de Control estará compuesta por 9 miembros, de los cuales 6 serán representantes de los partícipes, que asumen la representación de los beneficiarios y partícipes en suspenso y 3 del promotor.

El promotor designará libremente a sus representante en la Comisión de Control. El procedimiento para la elección de miembros de la Comisión de Control en representación de los partícipes será mediante proceso electoral, salvo acuerdo expreso de los órganos de representación que podrían designar directamente a los representantes.

La Comisión de Control una vez constituida, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, quienes desarrollarán las funciones previstas en la legislación. La validez de los cargos es de 4 años para toda la Comisión de Control.

1.9) ¿QUÉ ES UN FONDO DE PENSIONES?

El Fondo de Pensiones es un patrimonio creado con el objeto de dar cumplimiento a los planes de pensiones, en su vertiente financiera (aportaciones, traspasos, prestaciones).

A través del mismo, la Comisión de Control define como invertir el dinero (estrategia de inversiones). Todo ello es plasmado en el Documento Declaración de Principios de Política de Inversiones, que puede obtenerse a través de la Comisión de Control o descargarse de la página web www.pensionesbbva.com.

BBVA EMPLEO TREINTA Y TRES FONDO DE PENSIONES es el Fondo de Pensiones donde se encuentra integrado el Plan de Pensiones de la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

1.10) ¿QUÉ ES LA COMISIÓN DE CONTROL DEL FONDO?

Es la encargada de supervisar el funcionamiento del Fondo de Pensiones.

Una de sus funciones principales es la de decidir sobre como invertir el dinero derivado de aportaciones, traspasos y prestaciones (estrategia de inversiones a largo plazo del fondo)

1

1.11) ¿QUIÉNES FORMAN LA COMISIÓN DE CONTROL DE BBVA PENSIONES IV, FONDO DE PENSIONES?

Al ser BBVA PENSIONES IV un Fondo Multiplan (varios planes integrados en el Fondo), la Comisión de Control del Fondo está formada por dos representantes de cada Plan integrado.

1.12) ¿SI NO ESTOY TODAVÍA ADHERIDO AL PLAN, COMO PUEDO HACERLO?

Las personas definidas como partícipes, podrán ejercitar su derecho de adhesión al plan dentro del año natural en el que cumpla los requisitos.

Si algún empleado no se adhiriera en el periodo señalado, podrá hacerlo transcurridos tres años desde que finalizó el mismo, y durante un periodo de tres meses. Si tampoco se adhiriera, no lo podrá hacer hasta transcurridos tres años, y así sucesivamente.

La adhesión se realizará mediante comunicación por escrito presentado en el Registro de la Universidad, en el boletín de adhesión confeccionado al efecto.

1.13) ¿CÓMO PUEDO CONSEGUIR UN BOLETÍN DE ADHESIÓN?

En la siguiente dirección: <https://pensiones.uca.es/impresos/>

1.14) ¿TENGO LA OBLIGACIÓN DE ADHERIRME?

No.

A partir del 1 de enero de 2021

En el marco de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2021, incluyen en su artículo 62.2, una **reducción de los límites de aportaciones a planes de pensiones a partir de 2021.**



Disminución de los límites* de deducción IRPF a aportaciones a planes de pensiones

Modificación	Límite aplicado hasta 2020	Límite a partir de 2021
01. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social individual (Planes de Pensiones Individuales -PPI, PPA-) y aportaciones del trabajador a instrumentos de previsión social empresarial	Límite conjunto para PPI, PPA e instrumentos de previsión empresarial: la menor entre: ■ 8.000€ anuales o ■ 30% de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.	La menor entre: ■ 2.000€ anuales ■ 30% de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.
02. Contribuciones empresariales a PPE y PPSE PPE: Planes de Pensiones de Empleo PPSE: Planes de Previsión Social Empresarial*		Este límite se incrementará en 8.000 €, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.
03. Límites financieros de aportación	8.000€ anuales	2.000€ anuales

* En función de la residencia fiscal del partícipe (País Vasco y Navarra) los límites fiscales pueden variar.



Aportaciones de los que sea **titular el cónyuge**

Reducción del IRPF por aquellas aportaciones a favor del cónyuge en los siguientes casos:

- que no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades empresariales o profesionales,
- o los obtenga en una cuantía inferior a 8.000€ anuales.

Límite aplicado hasta 2020

2.500€ / anuales

Límite a partir de 2021

1.000€ / anuales



Desgravación de aportaciones a PPIs de **discapacitados**

El límite aplicado hasta 2020 y también a partir de 2021 es de:

- 24.250€/anuales

El cónyuge, pariente o tutor podrán ampliar su límite en favor del partícipe con minusvalía en:

- 10.000 €

¿Qué ocurrirá con mi/s planes de pensiones y el patrimonio que mantengo en los mismos?

La deducción no desaparece

- el partícipe podría seguir aportando
- y deduciéndose hasta 2.000€ / anuales.

2.5) ¿PUEDO EFECTUAR APORTACIONES ESTANDO EN SITUACION DE INVALIDEZ?

Si, hasta que se inicie el cobro de la prestación.

Una vez iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones sólo podrán destinarse a la contingencias de jubilación y fallecimiento, siempre y cuando se produzca una de estas dos situaciones:

O que se haya percibido íntegramente TODA la prestación

O que se haya suspendido el cobro de la misma, asignando el remanente a otras contingencias.

La fiscalidad de estas aportaciones es la misma que la indicada en el apartado anterior.

Movilizaciones

3.1) ¿PUEDO MOVILIZAR LOS DERECHOS CONSOLIDADOS DEL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A UN PLAN DE PENSIONES INDIVIDUAL?

No.

Únicamente podrá movilizar los derechos consolidados por extinción de la relación laboral con el Promotor a otro Plan de Pensiones de Empleo que el Partícipe o Partícipe en Suspense designe. Para ello, deberá entregar a la Comisión de Control del Plan o a la Entidad Gestora certificación expedida por el nuevo Plan aceptando su admisión e indicando los datos identificativos de la cuenta del Fondo de Pensiones al que dicho Plan se encuentre adscrito. Si no se produjese la designación indicada, se le considerará Partícipe en Suspense, desde la extinción de la relación laboral con la Entidad Promotora.

En tanto no se produzca la transferencia o movilización de los Derechos Consolidados, el Partícipe tendrá la condición de Partícipe en Suspense y aquellos se verán ajustados por la imputación de resultados que le correspondan durante el periodo de su mantenimiento en el Plan.

3.2) ¿PUEDO MOVILIZAR LOS DERECHOS CONSOLIDADOS DE UN PLAN DE PENSIONES INDIVIDUAL AL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ?

Sí.

Para ello se deberá rellenar y firmar el correspondiente impreso de movilización y adjuntar el último extracto del Plan de Pensiones Individual, para facilitar la identificación del mismo.

3.3) ¿COMO PUEDO CONSEGUIR UN BOLETIN DE MOVILIZACIÓN?

En la siguiente dirección: <https://pensiones.uca.es/impresos/>

Una vez cumplimentado debe dirigirlo a la Comisión de Control del Plan de Empleo para su posterior envío a la Entidad Gestora.

Prestaciones

4.1) ¿CUÁNDO PUEDO COBRAR LA PRESTACION?

Una vez producida alguna de las contingencias de Jubilación, Invalidez o Fallecimiento, el Beneficiario podrá solicitar la prestación en cualquier momento, debiendo comunicar a la Entidad Gestora del Fondo, a través de la Comisión de Control del Plan, la forma de cobro elegida de la prestación, con la documentación correspondiente.

Si la documentación es correcta, la Entidad Gestora procederá al reconocimiento de la prestación en el plazo de quince días.

Para proceder al pago de la prestación es imprescindible la autorización previa de la Comisión de Control del Plan.

4.2) ¿EXISTE ALGUNA OTRA SITUACIÓN QUE ME DÉ DERECHO A COBRAR EL PLAN?

Sí. También se tendrá derecho a solicitar los Derechos Consolidados del Plan en situaciones excepcionales como son: el desempleo prolongado del partícipe y la enfermedad grave del partícipe, cónyuge, ascendientes o descendientes de primer grado que convivan o dependan de él, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de desempleo prolongado:

- ✓ Estar en situación legal de desempleo de forma continuada por un periodo mínimo de 12 meses
- ✓ Estar inscrito en el INEM como demandante de empleo
- ✓ No estar percibiendo prestaciones por desempleo en su nivel contributivo
- ✓ No estar realizando aportaciones (partícipe o entidad promotora) a ningún plan de pensiones mientras se estén percibiendo las prestaciones por esta causa

En el caso de enfermedad grave:

- ✓ Cualquier dolencia o lesión que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual durante un período continuado mínimo de tres meses y requiera intervención clínica de cirugía mayor en un centro hospitalario o tratamiento en el mismo.
- ✓ Cualquier dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad.
- ✓ Que provoque una disminución de ingresos o un incremento de gastos.
- ✓ No estar realizando aportaciones voluntarias (partícipe).

4.3) ¿CÓMO PUEDO COBRAR LA PRESTACIÓN?

El Beneficiario puede elegir cobrar la prestación entre alguna de las siguientes opciones:

- o Capital: Consiste en la percepción de un pago único, inmediato o diferido. Si se opta por cobro inmediato, la Entidad Gestora lo abonará al Beneficiario en el plazo máximo de siete días, desde que el Beneficiario presente toda la documentación correspondiente.

Prestaciones

o Renta: Consiste en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. La prestación en forma de renta podrá adoptar, a criterio y elección del beneficiario alguna de las siguientes modalidades:

- o Renta financiera
- o Renta actuarial

La cuantía de la renta podrá ser constante o revalorizable. La revalorización de las prestaciones podrá preverse en las siguientes condiciones:

✓ Rentas Aseguradas: la revalorización sólo será posible fijando como índice de revalorización una cifra concreta, en el momento de elección de esta forma de cobro.

✓ Rentas no Aseguradas: la revisión periódica de la renta podrá hacerse a un índice predeterminado en el momento de elección de esta forma de cobro. En este caso serán admisibles, además de los índices previstos para las rentas aseguradas, cualquier otro que pueda ser objetivado, por ejemplo, evolución del IPC del año anterior, o cualquiera otro que permita la actualización de la prestación en forma de renta.

A criterio y elección del beneficiario, esta prestación podrá ser con reversión a las personas que éste designe, de forma que en caso de fallecimiento del citado beneficiario la citada renta o un determinado porcentaje pasaría a sus beneficiarios, quienes la percibirían durante el tiempo que estuviera establecido.

o Mixta: Consiste en la combinación de las dos modalidades anteriores.

4.4) ¿PUEDO MODIFICAR EL COBRO DE LA PRESTACIÓN?

Sí. El beneficiario de una prestación diferida o en curso de pago, podrá solicitar a la Comisión de Control, para su traslado a la Entidad Gestora, la anticipación de los vencimientos y cuantías inicialmente previsto en su prestación. Estas modificaciones sólo podrán autorizarse al Beneficiario una vez en cada ejercicio y del siguiente modo:

- o Cuando el partícipe esté percibiendo una prestación en forma de renta, o pendiente de cobro, el mismo podrá solicitar la percepción de la totalidad de los derechos remanentes o el anticipo de las rentas pendientes de cobro en el año natural
- o Cuando el partícipe haya optado por percibir una prestación en forma de capital diferido, el mismo podrá anticipar el vencimiento del capital en su totalidad.

4.5) ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN?

Para el reconocimiento de las prestaciones será necesario aportar la siguiente documentación:

Jubilación:

- D.N.I. y documento que acredite la jubilación, documento acreditativo de su condición de beneficiario.

Prestaciones

Incapacidad permanente:

- ✓ D.N.I., copia de la propuesta y resolución definitiva del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, sentencia del Órgano Jurisdiccional Social.

Fallecimiento:

- ✓ Certificado de Defunción del partícipe
- ✓ Documento acreditativo de su condición de beneficiario. En defecto de designación expresa de beneficiarios, se deberá acreditar su condición de heredero.

Desempleo prolongado y enfermedad grave:

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos.

La Entidad Gestora del Fondo en el que está integrado el Plan notificará por escrito al beneficiario el reconocimiento de su derecho a la prestación.

Si la prestación se percibe en forma de capital inmediato, se abonará al beneficiario por transferencia bancaria, dentro del plazo máximo de siete días desde que éste presentase la documentación correspondiente

4.6) ¿CÓMO PUEDO CONSEGUIR EL BOLETIN SOLICITUD DE PRESTACIÓN?

En la siguiente dirección: <https://pensiones.uca.es/impresos/>

4.7) ¿TENGO LA OBLIGACIÓN DE DESIGNAR BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO?

No, pero es muy conveniente hacerlo.

El partícipe que lo desee procederá a la designación de Beneficiarios en el Boletín de Datos Personales.

La designación de Beneficiario o Beneficiarios será personal, debiendo quedar perfectamente identificados con nombre y dos apellidos, dirección y número de DNI, en su caso.

La designación de Beneficiarios incluirá, en caso de ser varios los designados en el mismo orden de prelación, las proporciones en que se percibirán las prestaciones. En su defecto los derechos económicos se distribuirán a partes iguales.

Será obligación del Partícipe o Partícipe en Suspenso el comunicar de forma fehaciente a la Comisión de Control las incidencias que puedan producirse con posterioridad a haberse producido la incorporación, así como cualquier variación en la designación de Beneficiarios.

4.8) ¿CÓMO PUEDO REALIZAR UNA DESIGNACION EXPRESA DE BENEFICIARIOS?

Mediante cumplimentación y firma del Boletín de Datos Personales.

4.9) ¿PUEDO CAMBIAR LA DESIGNACION EXPRESA DE BENEFICIARIOS, UNA VEZ REALIZADA?

Sí. Mediante cumplimentación y firma del Boletín de Cambio de Designación de Beneficiario.

Sólo se considerará válida la última designación hecha.

4.10) ¿CUÁL ES LA FISCALIDAD DE LAS PRESTACIONES?

Las prestaciones del Plan de Pensiones tributan en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas como rendimiento del trabajo.

En el caso de prestaciones en forma de capital, deberá distinguirse entre:

- o Derechos consolidados procedentes de aportaciones anteriores al 01/01/2007: siempre que haya transcurrido más de dos años desde la primera aportación (en el caso de jubilación), tendrá una reducción de un 40% a efectos de tributación en el IRPF del ejercicio en que se perciba.
- o Derechos consolidados procedentes de aportaciones posteriores al 01/01/2007: no tendrán reducción alguna y tributa íntegramente como Rendimiento del Trabajo en el IRPF del ejercicio en que se perciba.

La prestación cobrada en forma de Renta no tiene reducción alguna y tributa íntegramente como Rendimiento del Trabajo en el IRPF del ejercicio en que se perciba.

Veamos un par de ejemplos:

EJEMPLO 1: PRESTACION EN FORMA DE CAPITAL		
PJSS:	18.000 €	
	DE APORTACIONES ANTERIORES A 2007	DE APORTACIONES 2007 Y SS.
DERECHOS ECONÓMICOS	60.000 €	4.000 €
REDUCCIÓN 40%	-24.000 €	0 €
PRESTACIÓN A DECLARAR	36.000 €	4.000 €
NUEVA BASE:	58.000 €	
EJEMPLO 2: PRESTACION EN FORMA DE RENTA		
PJSS:	18.000 €	
	DE APORTACIONES ANTERIORES A 2007	DE APORTACIONES 2007 Y SS.
DERECHOS ECONÓMICOS	60.000 €	4.000 €
RENTA ANUAL PREVISTA (17 AÑOS):	3.253 €	
NUEVA BASE:	21.253 €	

Inversiones

5.1) ¿CÓMO SE DECIDE INVERTIR EL DINERO DE MI PLAN DE PENSIONES?

La decisión corresponde a la Comisión de Control del Fondo formada por representantes de las Entidades Promotoras y de los Partícipes.

5.2) ¿CÓMO ESTÁ INVERTIDO EL FONDO?

La Estrategia de Inversiones de BBVA EMPLEO TREINTA Y TRES FONDO DE PENSIONES es la siguiente:

- o 80% del Patrimonio invertido en Renta Fija, con una duración media de 3,6 años. La Entidad Gestora tiene delegado moverse entre 2 y 5 años. La duración (sensibilidad a los movimientos de los tipos de interés) es una medida de riesgo, de forma que a mayor duración, mayor riesgo. Por ello, la Entidad Gestora reduce la duración en períodos de riesgo elevado y la aumenta, en caso contrario.
- o 20% del Patrimonio invertido en Renta Variable. La Entidad Gestora tiene delegado moverse entre un 10% y un 30%, de forma que en períodos de riesgo elevado reduce el porcentaje de inversión en Bolsa y lo aumenta en caso contrario.

El objetivo a largo plazo de la inversión, de acuerdo con los Principios de Política de Inversión aprobados por la Comisión de Control del Fondo es la preservación en términos reales (mantenimiento del poder adquisitivo) del capital, más la obtención de una rentabilidad adicional.

Información

6.1) ¿DÓNDE PUEDEN INFORMARME SOBRE EL PLAN?

Aparte del envío de información a domicilio, existen cuatro canales de Información a disposición de los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones de la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

a) A través de la página web www.pensionesbbva.com cualquier Partícipe o Beneficiario podrá solicitar, si es su interés, el alta en dicha página que permite el acceso a la siguiente información:

- o Consulta de movimientos y saldo de los derechos consolidados/económicos de que disponga en el Plan
- o Duplicados de los certificados que emita la Gestora
- o Especificaciones del Plan
- o Declaración de Principios de Política de Inversión del Fondo
- o Normas de Funcionamiento del Fondo
- o Informe Trimestral de Gestión
- o Prontuario de preguntas y respuestas

b) La Línea Pensiones BBVA, especializada en consultas de Planes de Empleo, a través del teléfono 902 173 902, con horario de atención telefónica de lunes a viernes (excepto festivos) de 08,00 a 16,00 horas.

c) La amplia red de Oficinas de la Entidad Depositaria en toda España, donde cada partícipe/beneficiario puede solicitar información sobre la evolución de su Plan, reediciones de la información que se le remite por correo y canalizar sus aportaciones voluntarias.

d) La red de cajeros automáticos de la Entidad Depositaria en toda España en el caso de partícipes/beneficiarios que tengan cuenta corriente y tarjeta BBVA de débito o crédito, con información actualizada diariamente sobre sus derechos consolidados/económicos.

6.2) ¿QUÉ INFORMACIÓN RECIBIRÉ DE LA ENTIDAD GESTORA?

Los Partícipes recibirán la siguiente información:

- o Inicialmente: Certificado de Pertenencia, remitido a su domicilio, cuando así lo solicite el Partícipe, en el momento de imputarse la primera aportación.
- o Trimestralmente: Estado de posición, remitido a su domicilio, con desglose de las aportaciones realizadas, tanto las obligatorias como las voluntarias, número de participaciones, valor unitario de la participación, derechos consolidados y rentabilidad del período.
- o Trimestralmente, a través de www.pensionesbbva.com, se facilitará información sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados en el Plan, así como sobre los extremos que pudieran afectarles, especialmente las modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan, de las normas de funcionamiento del Fondo, de su política de inversión y de las comisiones de gestión y depósito.

- o Semestralmente: Informe de gestión del Plan de Pensiones remitido al domicilio. Este informe se genera trimestralmente y se pone a disposición de Partícipes y Beneficiarios en www.pensionesbbva.com de manera trimestral.
- o Anualmente: Remisión de certificación, remitido a su domicilio, con detalle de las aportaciones directas e imputadas del año natural, número de participaciones, valor unitario de la participación, rentabilidad del periodo y derechos consolidados al final del período.

Por su parte los Beneficiarios recibirán la siguiente información:

- o Al reconocimiento de la prestación: El beneficiario recibirá de la Entidad Gestora en su domicilio, en un plazo no superior a quince días desde la presentación ante el Promotor o la Entidad Gestora el reconocimiento del derecho a la prestación, incluyendo la información señalada en la legislación vigente. Si no corresponde la prestación solicitada por el partícipe, la Entidad Gestora remitirá a éste una comunicación dándole traslado de la misma en la que se le indicará el/los motivo/s de la denegación.
- o Trimestralmente: Estado de posición, remitido a su domicilio, con desglose de las prestaciones cobradas y retenciones practicadas, número de participaciones, valor unitario de la participación, derechos económicos y rentabilidad del período.
- o Trimestralmente: A través de BBVA Net se facilitará información sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el Plan, así como sobre los extremos que pudieran afectarles, especialmente las modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan, de las normas de funcionamiento del Fondo, de su política de inversión y de las comisiones de gestión y depósito.
- o Anualmente: Remisión a su domicilio, de certificación de prestaciones percibidas a efectos fiscales y derechos económicos remanentes.

6.3) ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO DE DOMICILIO?

Es necesario comunicarlo, tan pronto sea posible, al Promotor que a su vez informará a la Entidad Gestora.

Condiciones Económicas

7.1) ¿CUÁLES SON LAS COMISIONES DEL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ?

Las comisiones de gestión y depósito son:

- a) Por la gestión del Plan de Pensiones:
 - 0,20% sobre la cuenta de posición del Plan en el Fondo.
- b) Por las funciones de depositaría:
 - 0,05% anual, sobre la cuenta de posición del Plan en el Fondo.

Hay que tener en cuenta que las **comisiones legales máximas** de los Planes de Pensiones son:

- a) Por Gastos de Gestión, incluyendo administración y gestión financiera: el 2,00% anual, sobre la cuenta de posición del plan.
- b) Por Gastos de Depositaria: el 0,50% anual, sobre la cuenta de posición del plan.

Todo ello redunda en un importante ahorro de costes, y por tanto, en una mejora de las rentabilidades netas respecto a otros planes de pensiones.

Oferta de productos y servicios bancarios BBVA

8.1) ¿CÓMO PARTICIPE O BENEFICIARIO DEL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ TENGO ALGUNA VENTAJA COMO CLIENTE DEL BBVA?

Sí.

Existe una Oferta de productos y servicios bancarios con condiciones preferenciales para los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones de Empleo de los EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. Dicha Oferta se actualiza periódicamente y está disponible en todas las Oficinas del BBVA en España.

Para poder disfrutar de dichas condiciones debe identificarse como Partícipe o Beneficiario del Plan de Pensiones de Empleo de los EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ en cualquier oficina del BBVA.

Grupo **BBVA**
2019

BBVA